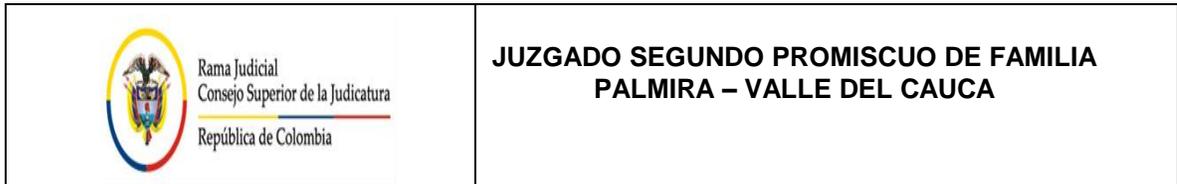


INFORME DE SECRETARIA: A Despacho, el escrito que antecede para resolver. Sírvase proveer.

Palmira, 6 de agosto de 2020.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria



AUTO DE SUSTANCIACION No. 106

Palmira, Seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020).-

Como quiera que la curadora ad litem designada no le sea posible aceptar el nombramiento por cuanto está acreditando que actúa como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos, en consecuencia, se debe relevar del cargo.

En razón a lo expuesto se:

D I S P O N E:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curador Ad – Litem, de los herederos indeterminados del causante Jhon James Núñez Ríos a la abogada Lucero Plata.

SEGUNDO: DESIGNAR como Curador Ad-litem de los herederos indeterminados del causante Jhon James Núñez Ríos al doctor(a) Jairo Hernández Rojas, ubicable al correo electrónico jairosolo67@gmail.com, nombre de la Lista de Auxiliares y Colaboradores de la Justicia que se lleva en el Juzgado.

TERCERO: ADVERTIR al designado(a), que el cargo se desempeña en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir

inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

CUARTO: LIBRAR la comunicación correspondiente y dejar la constancia respectiva.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

I.s.s.t.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA**

En estado No. 75 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 10 de agosto de 2020.
La secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR